



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-0506XR055-E210-2022  
SERVICIO DE SEÑALIZACION EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SEÑALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ROCA ICL S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR C. ROBERTO LENIN CASAS GOMEZ, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21820, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-09102020-232408 DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.
- I.4 EL LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NÚMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5 EL C. ARTURO BASTIDA FUENTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NÚMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 5.3, 5.3.1 INCISO C), 5.4, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6 EL ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y III Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS NÚMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24.2, 4.25, 4.28.3, 4.39, 5.3.15 INCISO C), 5.4.13, 5.5 Y 5.6, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Adquisiciones



CONTRATO NÚMERO C2M0023

- I.7 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA** NÚMERO **AA-050GXR055-E210-2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO Y, DE LAS POLÍTICAS, BASES, Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL IMSS Y, DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA.
- I.8 CON FECHA **SEIS DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURRET" DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA, EMITIO LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.9 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES REQUIERE EL **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD**.
- I.10 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062506**, DE CONFORMIDAD CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **00000071549-2022** DE FECHA **VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, MISMO QUE SE AREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- I.12 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURRET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITA CALLE **SERIS Y CALLE ZAACHITA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A LA **ADQUISICION, LA ENAJENACION, LA CONSIGNACION, LA MEDIACION, LA DISTRIBUCION, LA ADMINISTRACION, EL MANTENIMIENTO, LA IMPORTACION, LA EXPORTACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, LA INSTALACION, LA ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE NEGOCIACIONES, BODEGAS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO**.
- II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GR1170516G89**, ASIMISMO CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR **IMSS 000000147394**.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5 EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIAMENTE DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-0506YR055-E210-2022  
SERVICIO DE SEÑALIZACION EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023

EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO

32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

**II. 6** EN CASO DE APLICAR, DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A "EL INSTITUTO" Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

**II. 7** EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.

**II. 8** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.

**II. 9** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.10** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **COLINA DE LA ILUSION COLONIA BOULEVARES CP 53140 MUNICIPIO NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO**, E-MAIL: [robertocasas@me.com](mailto:robertocasas@me.com)



CONTRATO NUMERO CZM0023

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE LA SEÑALIZACION EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 155,359.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 388,397.50 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. - PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN CALLE SERIS SIN NÚMERO ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02920, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.**

**"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.**

**ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FINANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, PREVIA VALIDACIÓN DEL SERVICIO EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DEBERÁ ANEXAR EL SOBORTE DOCUMENTAL DESCRITO EN ANEXO 1 (UNO), DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UMAE, SIENDO RESPONSABLE DE FIRMAR Y AUTORIZAR LA FACTURACIÓN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN SEA DESIGNADO PARA DICHO FIN ASIMISMO.**

**EL ÁREA USUARIA TENDRÁ UN PERÍODO DE 72 HORAS, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PARA SU COTEJO Y VALIDACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.**

**"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURLET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS SIN NÚMERO ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA PAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-050678055-B210-2022  
SERVICIO DE SENALIZACION EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023

MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO REALIZADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, PREVIA VALIDACIÓN DEL SERVICIO EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DEBERÁ DE ANEXAR EL SOPORTE DOCUMENTAL DESCRITO EN ANEXO 1 (UNO), DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UMAE, SIENDO RESPONSABLE DE FIRMAR Y AUTORIZAR LA FACTURACIÓN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN SEA DESIGNADO PARA DICHO FIN ASIMISMO, NÚMERO DE FINANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y/O SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURLET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA PAZA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A "EL INSTITUTO" QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DENTRO DE LOS PLAZOS Y LUGARES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 (UNO).

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A "EL INSTITUTO", SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.



CONTRATO NÚMERO C2M0023

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

**QUINTA. - INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.**

CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDA SU FUNCIONAMIENTO NORMAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUANTAS VECES SEA NECESARIO, PREVIO REPORTE QUE REALICE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD, DEBIÉNDOSE ATENDER EN UN MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

**PIEZAS DE REPUESTO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A TENER EN DISPONIBILIDAD EN SU CENTRO DE SERVICIO, LAS PARTES DE REPUESTO QUE SE REQUIERAN PARA EFECTUAR CUALQUIER REPARACIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PROPORCIONAR LAS PIEZAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN EQUIVALENTES TÉCNICAMENTE A LAS PIEZAS ORIGINALES, EN ESTE CASO "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A TENER UN NIVEL DE EXISTENCIA EN NÚMERO Y DIVERSIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO.

**HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DISPONER DE LAS HERRAMIENTAS Y LOS INSTRUMENTOS, AÚN LAS ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA PRESTAR EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**REPORTE. - POR EL SERVICIO "EL PROVEEDOR" FORMULARÁ POR ESCRITO UN REPORTE QUE CONTENGA: EL ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS OBSERVACIONES QUE CORRESPONDAN A LA REVISIÓN GENERAL Y PARTICIPAR EFECTUADAS, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN CON DETALLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SER VERIFICADO Y AVALADO EL DOCUMENTO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD MÉDICA O QUIEN SEA DESIGNADO.**

**SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO" QUEDA FACULTADO PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DEL SERVICIO ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE REALICE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.**

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN LA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD; HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA PAZA.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS FUERA DE HORAS HÁBILES. EL TIEMPO DE ESPERA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", MUDANZAS Y OTROS CAMBIOS TÉCNICOS QUE SE LLEVEN A CABO, SE PAGARÁN POR SEPARADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y REPORTE CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UNIDAD, EL PAGO DE ESTOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, EN EL PRIMER PISO, DE ESTA UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA PAZA" CON SEDE EN CALLE: SERIS Y ZAACHILA S/N COLONIA LA PAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE COSTOS RESPECTIVO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" CONVIENTEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL SEIS DE MAYO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-050GTR055-E210-2022

SERVICIO DE SEÑALIZACION EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023

REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACION APPLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**"EL PROVEEDOR"** EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LÍQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPANÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN EL **DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO SÓTANO EN CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHITLA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL**



CONTRATO NÚMERO C2M0023

**PROVEEDOR**", EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL INSTITUTO"** PODRÁ ESTABLECER DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CUYO LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O TOTAL MÁXIMO DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EN APEGO AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE Y LAS DEDUCCIONES SERÁN CALCULADAS HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN SIN EXCEDER LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO UNA VEZ CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. LA CONVOCANTE ESTABLECERÁ EL LÍMITE MÁXIMO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁN CANCELAR LA O LAS PARTIDAS, OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO O BIEN, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENNAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

**"EL PROVEEDOR"** A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENNAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-0506GR055-E210-2022  
SERVICIO DE SEÑALIZACION EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-**"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCCIONADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES QUE PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL MISMO.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" LA SANCCION IMPUESTA A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIERSE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-**PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE REFERENCIA.
- b) TRANSCRIBIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS,



CONTRATO NÚMERO C2M0023

PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. - **RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA. - **MODIFICACIONES.** - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA. - **ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.** - SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO", TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **RELACIÓN DE ANEXOS.** - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- |              |     |   |
|--------------|-----|---|
| ANEXO UNO    | (1) | "REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO"   |
| ANEXO DOS    | (2) | "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"   |
| ANEXO TRES   | (3) | "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"  |
| ANEXO CUATRO | (4) | "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN." |
| ANEXO CINCO  | (5) | "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"  |
| ANEXO SEIS   | (6) | "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"   |
| ANEXO SIETE  | (7) | "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"  |

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **LEGISLACIÓN APLICABLE.** - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-0506XR055-E210-2022  
SERVICIO DE SEÑALIZACION EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023


REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION.-** PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "**EL PROVEEDOR**" Y EL RESTO EN PODER DE "**EL INSTITUTO**".

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

  
DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA.  
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL  
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURRET"  
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA

  
C. ROBERTO LENIN CASAS GOMEZ  
GRUPO ROCA ICL S.A DE C.V.

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRIENTE

  
LIC. VICTOR ALAMA CASTRO.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ABASTECIMIENTO

  
C. ARTURO BASTIDA FUENTES.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA TÉCNICA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ.  
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN



CONTRATO NÚMERO CZM0023

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO"

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	IMPRESION EN VINIL AUTOADHERIBLE CARACTERISTICAS TECNICAS EL VINIL ADHESIVO BRILLANTE, MATE O TRANSPARENTE SE DISTINGUE POR SU GRAN DURABILIDAD, ESTE TIPO DE VINILOS ES EL FAVORITO PARA LA ROTULACION DE SUPERFICIES PLANAS. IDEALES PARA COLOCARSE EN LETREROS INTERIORES Y EXTERIORES; VENTANAS, STANDS, PAREDES O CUALQUIER TIPO DE DECORATIVO. LOS VINILOS ESTAN HECHOS DE UN MATERIAL DE PVC FLEXIBLE, TIENEN UN ALTO IMPACTO VISUAL, ADemás SE PUEDE ADHERIR EN DIVERSAS SUPERFICIES, TANTO LISAS COMO LIGERAMENTE RUGOSA; ES DECIR EN PAREDES, TECHOS, PUERTAS, CRISTALES, MUEBLES, AUTOMÓVILES, CAMIONES ENTRE OTRAS. SE IMPRIME CON LA MEJOR TECNOLOGIA CON TINTA ECOSOLVENTE, TINTA UV Y/O TINTA LATEX EN ALTA RESOLUCION 1440 DPI'S CONSIGUIENDO CON ELLO UNA IMPRESION CON CALIDAD FOTOGRAFICA. LOS VINILOS SON MATERIALES FLEXIBLES HECHO DE PVC, CON RESPALDO AUTO ADHERIBLE O CON TRATAMIENTO ESTÉTICO, MUY UTILIZADO PARA IMPRESION DIGITAL EN GRAN FORMATO POR SU BAJO COSTO Y GRAN VERSATILIDAD. LAS LAMINAS DE POLIESTIRENO PERMITEN QUE SE PUEDAN HACER CORTES Y DOBLECES PARA PROYECTOS COMO FALJETAS, EXHIBIDORES, NUESTRARIOS, BANNERS, COLGANTES, ENTRE OTROS. ACABADOS: RECORTE DE VINIL Y COLOCACION SOBRE CRISTAL. IMPRESION: POR AMBAS CARAS A TODO COLOR EN CALIDAD DE 1440DPI'S. MATERIAL: VINIL AUTOADHERENTE BLANCO BRILLANTE, MATE Y SEMI-MATE. EL COMUNEMENTE LLAMADO TROVICEL, ES UN MATERIAL LIGERO, FLEXIBLE, LAS HOJAS O LAMINAS DE PVC ESPUMADO SON UN MATERIAL LIGERO QUE PUEDE SER USADO PARA SEÑALIZACION, ANUNCIOS, DECORADOS EN PAREDES O PARA LETREROS COLGANTES. LA MEDIDA ESTANDAR QUE PERMITIRAN UN MEJOR MANEJO Y TRANSPORTE GROSOR DE 3 MM POR 2.40 X 1.20 MTS. EL PVC ES UN POLIMERO TERMOPLASTICO CAPAZ DE CAMBIAR SU FORMA Y ESTRUCTURA AL VARIAR SU TEMPERATURA, PERMITIÉNDOLE AUMENTAR SU VOLUMEN Y ASI OBTENER DIFERENTES ESPESORES. SE TRATA DE UN MATERIAL QUE ES LIGERO Y DE FÁCIL MANIPULACION, POR LO QUE ES EL RECURSO IDEAL PARA IMPRESION DIRECTA MEDIANTE PROCESOS TRADICIONALES O IMPRESION DIGITAL POR AMBOS LADOS DE LA HOJA. SU USO ES IDEAL PARA LA CONSTRUCCION Y LA PUBLICIDAD. BUEN AISLANTE, NO ES TÓXICO. CONTIENE UN ADITIVO QUE LO HACE AUTO EXTINGUIBLE. RESISTENTE A DIFERENTES AGENTES QUÍMICOS Y A ABOLLADURAS Y RASGUNOS NO INTENCIONALES, RESISTENTE AL AGUA. SE PUEDE CORTAR, PEGAR, DOBLAR, CLAVAR, LAMINAR, Y PINTAR CON TÉCNICAS SIMILARES O IGUALES A LAS QUE SE USAN EN LA MADERA. TAMBIÉN ESTÁ ESPECIALMENTE PENSADO PARA IMPRESION DIGITAL, YA QUE POSEE UNA SUPERFICIE UNIFORME, SUAVE Y LISA QUE PERMITE ABSORBER MEJOR LAS TINTAS DANDO UN ACABADO DE LA MEJOR CALIDAD. ES UN MATERIAL RÍGIDO, LIGERO Y RESISTENTE, QUE PODRÁ SER TRABAJADO CON HERRAMIENTAS Y EQUIPO CONVENCIONAL EVITANDO DEFORMACIONES NO DESEADAS. TROVICEL DE 6MM IMPRESION 4X0DE 100X50CM CON CORTE RECTO	PZA	15	23
2	VINIL IMPRESO EN CAMA DE BIANCOS, EFECTO DE ESPEJO 120X158MCS, CORTE RECTO 3 DISEÑOS Y DOS CAMBIO CADA UNO. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 6M. CON 4 CONECTORES MURO VIDRIO BRK-201Y TAQUETES TIPO ARPON LA MEDIDA 120X158MTS.	PZA	3	6
3	VINIL IMPRESO EN CAMA DE BIANCOS, EFECTO DE ESPEJO 65X70MCS, CORTE RECTO 3 INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 6M. CON 4 CONECTORES MURO VIDRIO BRK-201Y TAQUETES TIPO ARPON LA MEDIDA 65X70MTS	PZA	20	31
4	VINIL IMPRESO EN CAMA DE BIANCO, EFECTO ESPEJO 3.00X140GMS, CORTE RECTO, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 9.5MM. CON 6 CONECTORES MURO VIDRIO BRK 201 Y TAQUETES TIPO ARPON LA MEDIDA 3.00 X 120MTS	PZA	1	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURLET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACION DIRECTA  
AA-0506GR055-E210-2022  
SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN EN LOS  
DIFERENTES SERVICIOS DE LA UNIDAD

CONTRATO NÚMERO C2M0023

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS,, SE CONSTITUYE FIANZORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ESA DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVO A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ESTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO): LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIANDO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIANDO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIANDO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" CMN LA RAZA  
 No. CONTRATO C2M0023  
 SEÑALIZACION



N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	GRUPO ROCA LCL SA DE CV	
				CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MAXIMO
1	TROVICEL DE 6MM IMPRESIÓN 4X0DE 100X50CM CON CORTE RECTO	PZA	\$ 1,750.00	23	40,250.00
2	VINIL IMPRESO EN CAMA DE BLANCOS, EFECTO DE ESPEJO 120X158MCS, CORTE RECTO 3 DISEÑOS Y DOS CAMBIO CADA UNO. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 6M. CON 4 CONECTORES MURO VIDRIO BRK- 201Y TAQUETES TIPO ARPÓN LA MEDIDA 120X158MTS.	PZA	\$ 10,834.00	6	65,004.00
3	VINIL IMPRESO EN CAMA DE BLANCOS, EFECTO DE ESPEJO 65X70MCS, CORTE RECTO 3 INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 6M. CON 4 CONECTORES MURO VIDRIO BRK-201Y TAQUETES TIPO ARPÓN LA MEDIDA 65X70MTS	PZA	\$ 8,238.50	31	255,393.50
4	VINIL IMPRESO EN CAMA DE BLANCO, EFECTO ESPEJO 3.00X140CMS, CORTE RECTO, INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL TEMPLADO CLARO DE 9.5MM. CON 6 CONECTORES MURO VIDRIO BRK 201 Y TAQUETES TIPO ARPÓN LA MEDIDA 3.00 X 120MTS	PZA	\$ 27,750.00	1	27,750.00
				SUBTOTAL	\$ 388,397.50
				I.V.A	\$ 62,143.60
				TOTAL	\$ 450,541.10

*Handwritten signature*

**ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ.**  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN

*Handwritten signature*





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2022

Fianza No. 2334910-0000

Fiado: GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 38,839.75

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros e Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 75/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 06 DE MAYO DE 2022  
DOMICILIO DEL FIADO: COLINA DE LA ILUSION 54., BOULEVARES, C.P. 53140, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., MÉXICO  
BENEFICIARIO: ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$38,839.75 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN COLINA DE LA ILUSION NO. 54, COLONIA BOULEVARES, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53140, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C2M0023, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GVR05-E210-2022, RELATIVO A SERVICIO DE LA SENALIZACIÓN EN LAS DIFERENTES AREAS DE LA UNIDAD; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 6 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSENTTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMCx8c8

Armando Berzúñza Gloria



multihAV/RA2HwGuisg8FOx2YVQXV/hN90qL08xRBusCeoCOTrYwDsYlVgTtUk6CmVcS7vQPtdF+Lzt  
dF5wD3d7b7Vudv2n4qy/RbjBj9XQdQ3xdD43aIXOhB+3hngIHq3LPx+Pjwqt/d7qBfYOxe692lguHF3Hc  
WxMnc8GQbhcGpOQcjl5YaQwHH2Dw7bzmzCu3hLW6rG3GMVdPmBwktw+alvoo9ReN7H4Hlll2YNI  
Nj/k7Z5VRNV/RAsIZ4wAsAcN5Jrzt7UnIk1vABHccQ2icbYRwkuC/MWojCKxQFeU7sSxw/2dzVj7EN8/8N  
Rl5gR690yEbxU2eG6G6Bp20g==





**Liberty**  
Fianzas



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC: PF19712228W1  
Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2022

**Fianza No.** 2334910-0000

**Fiado:** GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 38,839.75

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Treinta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 75/100 M.N.**

MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GRUPO ROCA LCL, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO. D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. \*\*FIN DE TEXTO\*\*

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMCX8c8

**Armando Berzotza Gloria**

muUlhAV/RA2HwGuf5G8FOx2YVQxVhN90qLQ8xRBusCeocOTrYwDsYL VGTUk6CmVCS7VQPidf+Uzidf5wD3d7b7Vudv2n4qG  
yRBpJBU9XQdO3xdD43a1XQhB+3hglhIq3LPX+Pwqt7d7qBfYQx6692lqJhF3HhcWxm8GGQbhGpbOqOcj15YaQwIHH2Dw7bmzCcu  
3hLW6rG3GGMMVdfPmBvkCtw+alw009ReN744Hll2YNiNlJk7Z5VRNVrFAsIz4wAsAcN5Jrtz7UnllK1VABHcOQ2icbVrWkuC/MWojCKx  
QFeU7xSsxw/2dzY7EN8/8NR15gR69OyEbXUJ2eO6G6Bpz0g==



Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 2/2



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**  
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PF19712228W1  
**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**ARTÍCULOS**  
**OBLIGACIONES GENERALES**  
Acreditada Solvencia 16 y 18.  
**SUSCRIPCIÓN**  
Medios Electrónicos 214  
Operación de Fianzas especializadas  
Fianza original 166  
**INCUMPLIMIENTO**  
Informe de autoridad 293  
Orden y excusión 178  
Supletoriedad de la Ley 183  
Prórrogas o esperas 179  
Reclamación 279 al 283  
Caducidad/prescripción 174 y 175  
Subrogación 177

#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.  
Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
22NB5478286	GRL170516GS9

GRUPO ROCA LCL SA DE CV  
Nombre, Denominación o Razón social

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de mayo de 2022, a las 16:46 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||GRL170516GS9|22NB5478286|18-05-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

S9vAnBX7//1RjBy63m6olr89bnqQJahbajhQMGMKOnUQqjX9k0zmeB+xVwB3RW+Y5+5KZY0+0lWC1KD5cTYw8h  
EIVmz8jhdD87QJxDvCT194M8H5UZKv9njEvsunWw5bBHDxMML11qj8gLim9u6TtdWmKqkvFDplamkpvVB2/U=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GRL170516GS9|22NB5478266|18-05-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

S9vAtBX7j/1RjBv63m6oirg89bnqQJahbajhQMGMKOnUQqjX9ki0zmeB+xVwB3RW+Y5+5KZY0+0Wc1kD5cTyw8h  
EYm7gJnDD87QJxDvCT194M8H5UZKv9njEVsunMw5bBHDxUML1lqj8gLim9ueTtdWmKqkvFDplamkpvB2/U=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



SAT

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Recip: *J*  
Doe Miller.